

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 01 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez el presente asunto en el que, se allega nota devolutiva de la ORIP Palmira y el demandante solicita oficio ya enviado el 27 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A. 860.034.594-1
Demandado: Blokes Klahr S.A.S. Nit. 900.357.050-6
Herman Klahr Wagemberg C.C. 16.585.752
Klahr Asociados y Blokes S.A. en Reorganización Nit.
805.001.926-1
Radicación: 76-520-31-03-002-**2023-00082-00**

De un lado se observa nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (ítem 050) a través de la cual se dice no registrar el embargo decretado sobre el inmueble distinguido con la matrícula **378-73967** por tener registrado un embargo de cobro coactivo del municipio de Palmira. Información que simplemente se pondrá en conocimiento de las partes.

De otro lado se ve solicitud de oficio de embargo sobre el inmueble 378-87951 (ítem 053) que fue enviado el 25 de noviembre de 2023 (ítem 054) y se insiste en la solicitud en memorial del 31 de enero de 2024 (ítem 055). Al respecto, a pesar de que oportunamente se le envió el oficio de embargo respectivo, se ordenará su nueva elaboración.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira vista a ítem 050 del expediente.

SEGUNDO: REMITIR NUEVAMENTE oficio de embargo sobre el inmueble de matrícula 378-87951 a la parte demandante, mismo que ya había sido remitido el 25 de noviembre de 2023. **Compártase el enlace de este expediente al solicitante.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

lht

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b8fe3c06307723005b739e309856303afb005e185924051737271282f29495**

Documento generado en 29/02/2024 05:01:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>